



FIRMADO POR

Ignacio Segado Segado
Secretario General
11/08/2025

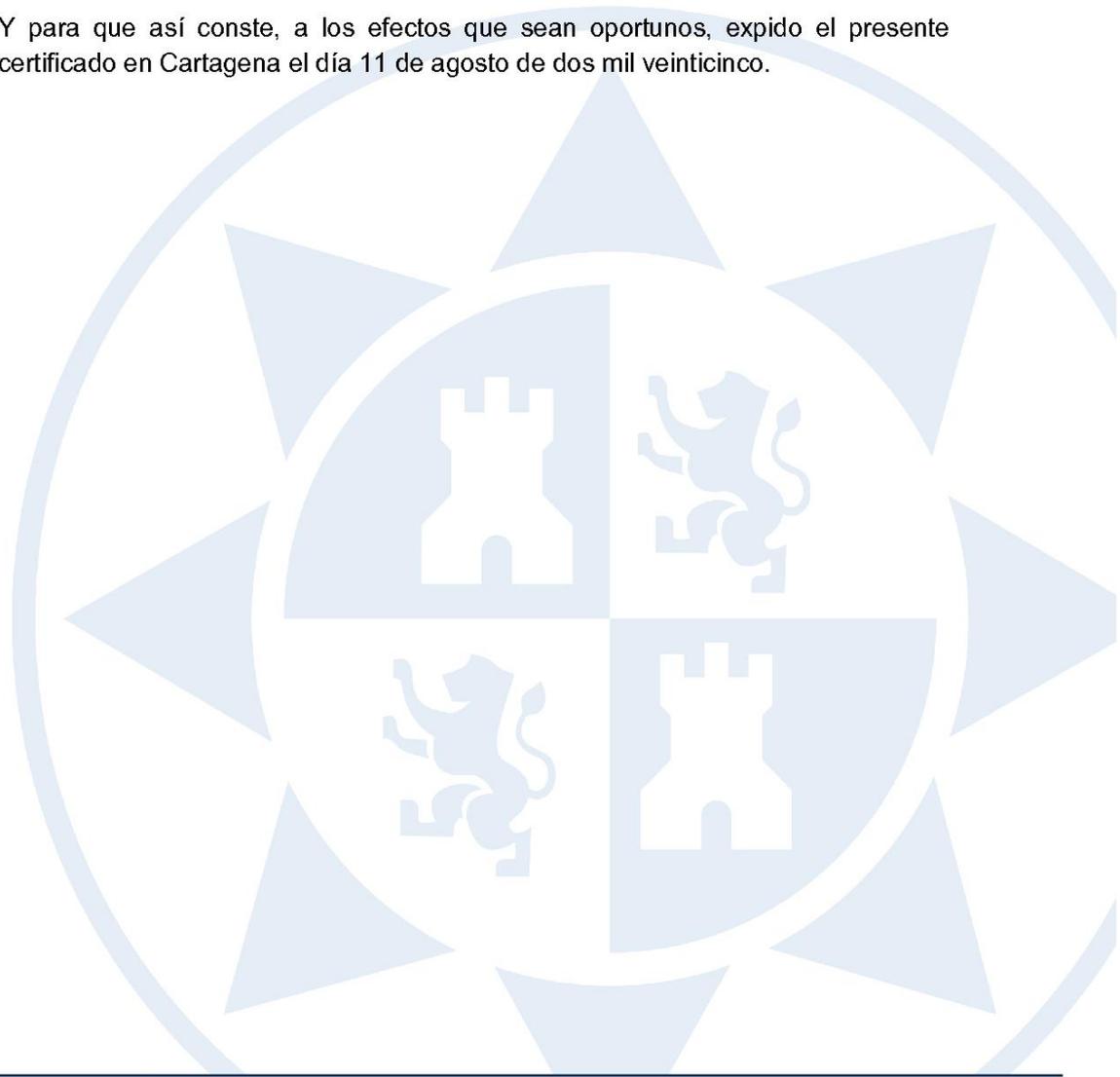
IGNACIO SEGADO SEGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión ordinaria de 24 de julio de 2025, la modificación de la Normativa sobre las de condiciones de trabajo de PTGAS, cuya documentación se adjunta.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 11 de agosto de dos mil veinticinco.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALUZ E7KJ AQPH WRD4

Acuerdo Consejo de Gobierno sesión ordinaria de 24/07/2025 - SEFYCU 3766113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6

CSV:	AA35yqPbOetnJ1onwPCQRqDvz	Fecha:	12/08/2025 08:27:06		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/AA35yqPbOetnJ1onwPCQRqDvz	Página:	1/6		



FIRMADO POR

Ignacio Segado Segado
Secretario General
11/08/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JULIO DE 2025, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 31 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

La modificación del vigente Reglamento de prestación de servicios mediante teletrabajo dirigido al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena afecta al articulado de la normativa de condiciones de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, lo que obliga a modificar el artículo 2 sobre jornada de trabajo, artículo 5 sobre flexibilidad horaria y artículo 10 sobre justificación de ausencias y control de la jornada de trabajo.

Asimismo, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral regulada en el artículo 6, se eleva de 12 a 14 años la edad de los hijos/as menores de edad que permite flexibilizar en una hora la jornada de trabajo de obligado cumplimiento.

Se modifica en el artículo 7 el horario de atención al público de las bibliotecas de la universidad para ajustarse a la realidad.

En su virtud, se aprueba la modificación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013, por el que se aprueba la normativa sobre las condiciones de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Artículo único. - Modificación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013 por el que se aprueba la normativa sobre las condiciones de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013, por el que se aprueba la normativa sobre condiciones de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 2. Jornada de trabajo

1. Con carácter general, la jornada semanal de trabajo será de treinta y cinco de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.

2. El personal que tenga un régimen de especial dedicación y el de un régimen de plena disponibilidad tendrá una jornada de treinta y siete horas y treinta minutos semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio. La relación de puestos de trabajo determinará, en función de la naturaleza y

1



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALUZ E7KJ AQPH WRD4

Acuerdo Consejo de Gobierno sesión ordinaria de 24/07/2025 - SEFYCU 3766113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6

CSV:	AA35yqPbOetrnJ1onwPCQRqDvz	Fecha:	12/08/2025 08:27:06		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/AA35yqPbOetrnJ1onwPCQRqDvz	Página:	2/6		



FIRMADO POR

Ignacio Segado Segado
Secretario General
11/08/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

características del servicio, aquellos puestos de trabajo que deban prestarse en régimen de especial dedicación. Además, de forma motivada y por un periodo de tiempo determinado que no podrá superar el año, la Gerencia podrá determinar que determinados puestos o empleados públicos realicen una jornada en régimen de especial dedicación y de plena disponibilidad.

3. Se establece para todo el personal técnico, de gestión y de administración y servicios un margen diario total de treinta minutos a la entrada y/o a la salida, con la excepción de los días en que se realice teletrabajo.

4. Se disfrutará de una pausa en la jornada de trabajo de 30 minutos computable como de trabajo efectivo a efectos de jornada laboral. Dicha pausa se llevará a cabo de manera que no podrá afectar al normal funcionamiento de las actividades universitarias.

5. La verificación del cumplimiento del horario de la jornada de trabajo se realizará por medio del sistema de control de presencia.

6. Para el personal laboral, el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente será considerado como horario nocturno para todas las modalidades de jornada.

7. Los días de trabajo presencial no se podrá realizar una jornada superior a las diez horas, salvo por causas extraordinarias de fuerza mayor. Los días de teletrabajo no se podrá realizar una jornada superior a la establecida para cada empleado. En todo caso, en cómputo anual no se podrá superar el número de horas establecido para cada tipo de jornada.

Dos. Se modifica el artículo 5.1 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Flexibilidad horaria

1. Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, y siempre que las necesidades de servicio lo permitan, se podrá reducir la jornada habitual de trabajo en una hora diaria, estableciéndose una jornada intensiva de trabajo, a desarrollar entre las 8:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes, en jornada de mañana y de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, en jornada de tarde.

El personal que por necesidades de prestación de servicio no pueda reducir la jornada habitual de trabajo podrá solicitar de la Gerencia de la Universidad la acumulación de horas en jornadas adicionales de descanso. La Gerencia tendrá que autorizar de forma expresa dicha acumulación antes del comienzo del periodo de reducción de jornada.

La recuperación del tiempo correspondiente a esta reducción de jornada se realizará con el saldo horario positivo generado mediante el sistema de control de presencia durante el año, entendiéndose por saldo horario



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALUZ E7KJ AQPH WRD4

Acuerdo Consejo de Gobierno sesión ordinaria de 24/07/2025 - SEFYCU 3766113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6

CSV:	AA35yqPbOetnJ1onwPCQRqDvz	Fecha:	12/08/2025 08:27:06		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/AA35yqPbOetnJ1onwPCQRqDvz	Página:	3/6		



FIRMADO POR

Ignacio Segado Segado
Secretario General
11/08/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

positivo todo aquel que exceda del saldo horario teórico fijado para cada empleado/a, descontado el tiempo establecido en el artículo 2.3 de esta normativa.

La recuperación del tiempo correspondiente a esta reducción de jornada se realizará de la siguiente forma:

- Para los periodos comprendidos entre el 1 y el 14 de junio y el 16 y el 30 de septiembre mediante una reducción de los días de descanso por saldo horario positivo, equivalente en horas, al número de horas que se haya reducido la jornada durante el citado periodo.
- Para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, con el saldo horario positivo generado mediante el sistema de control de presencia durante el año, entendiéndose por saldo horario positivo todo aquel que exceda del saldo teórico horario fijado para cada empleado, descontado el tiempo establecido en el artículo 2.3 del acuerdo de condiciones de trabajo del personal de administración y servicios y sumándole una hora.
- Alternativamente, solamente durante los meses de julio y agosto, se podrá reducir la jornada, sin obligación de recuperar el tiempo, el personal que en los doce meses anteriores al 31 de mayo haya realizado, al menos un total de 22 horas por cada mes de reducción de jornada en una o varias de las siguientes actividades formativas:
 - o Las relacionadas con su puesto de trabajo.
 - o Las consideradas obligatorias por la Universidad.
 - o Las de aprendizaje de lengua inglesa.
 - o Las de competencias transversales para todos los puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.”

Tres. Se modifica el artículo 6.1 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6. Medidas de conciliación de la vida familiar y laboral

1. El personal que tenga a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 14 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tenga establecido. La flexibilización de la jornada cuando se tenga a su cargo hijos/as menores de 14 años podrá continuar hasta la finalización del curso académico en que el hijo/a cumpla los 14 años.”

Cuatro. Se modifica el artículo 7.1 que queda redactado del siguiente modo:

3



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALUZ E7KJ AQPH WRD4

Acuerdo Consejo de Gobierno sesión ordinaria de 24/07/2025 - SEFYCU 3766113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6

CSV:	AA35yqPbOetnJ1onwPCQRqDvz	Fecha:	12/08/2025 08:27:06		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/AA35yqPbOetnJ1onwPCQRqDvz	Página:	4/6		



FIRMADO POR

Ignacio Segado Segado
Secretario General
11/08/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

“Artículo 7. Necesidades del servicio en la UPCT

1. Para una correcta adecuación de las jornadas de trabajo a las necesidades del servicio se procede a identificar cuáles son dichas necesidades:

a) Con carácter general:

- La apertura y cierre de edificios de 8:00 a 22:00 horas ininterrumpidas, de lunes a viernes.
- La atención al público de 9:00 a 14:00 horas en los distintos servicios administrativos.
- La realización de prácticas docentes durante el Curso académico según horarios de prácticas docentes en el periodo lectivo, de lunes a viernes, en mañana o tarde.
- La atención al público de las bibliotecas de la Universidad de 8:00 a 21:00 horas ininterrumpidas, de lunes a viernes.

b) Con carácter especial:

- La apertura y cierre de edificios en sábados, domingos y festivos según necesidades.
- Servicios administrativos y técnicos que presten servicio en horario de tarde de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves.
- Bibliotecas durante el horario especial de apertura, fines de semana, periodos de exámenes y periodos vacacionales.
- Laboratorios con prácticas docentes diarias en mañana y tarde, que podrían exceder de las siete horas y treinta minutos diarias, según la planificación docente.
- La realización de actividades deportivas, competiciones oficiales, actividades socio-culturales, cursos de verano y actos protocolarios.
- La participación en eventos de promoción de la UPCT y divulgación de su actividad.

Cinco. Se modifica el artículo 10.1 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 10. Justificación de ausencias y control de la jornada de trabajo

1. Los empleados/as públicos deberán registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada, salvo los días en que realice teletrabajo, en que el registro se realizará telemáticamente.

Las ausencias durante el tiempo de trabajo en la modalidad de teletrabajo están sujetas al régimen de justificación establecido en este artículo.”



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALUZ E7KJ AQPH WRD4

Acuerdo Consejo de Gobierno sesión ordinaria de 24/07/2025 - SEFYCU 3766113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6

CSV:	AA35yqPbOetrnJ1onwPCQRqDvz	Fecha:	12/08/2025 08:27:06		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/AA35yqPbOetrnJ1onwPCQRqDvz	Página:	5/6		



FIRMADO POR

Ignacio Segado Segado
Secretario General
11/08/2025



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ALUZ E7KJ AQPH WRD4

Acuerdo Consejo de Gobierno sesión ordinaria de 24/07/2025 - SEFYCU 3766113

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

CSV:	AA35yqPbOetrnJ1onwPCQRqDvz	Fecha:	12/08/2025 08:27:06		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/AA35yqPbOetrnJ1onwPCQRqDvz	Página:	6/6		